Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de febrero de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Gilberto de Jesús Agudelo.
Demandada	Universidad de Antioquia.
Llamado en garantía	Departamento de Antioquia. La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Radicado	2022-348
Auto interlocutorio	192
Asunto	Da por contestada a la UdeA, acepta llamamientos en garantía.

Vistas la respuesta dada a la demanda por la Universidad de Antioquia, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Seguidamente, vista la solicitud de llamamiento en garantía que formula dicha entidad al Departamento de Antioquia, y a La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por reunir los requisitos establecidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se admitirá el mismo y ordenará el llamamiento en garantía formulado a dichas entidades con el fin de que entren a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las responsabilidades que le pudieren eventualmente derivarse en su contra, respecto al contrato interadministrativo de concurrencia para el pago del pasivo pensional de la UdeA, para asegurar el pago de las pretensiones reclamadas en este proceso por el demandante.

Consecuente con lo anterior se procederá a la notificación personal de este auto al Departamento de Antioquia al correo (notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co), y a La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al correo electrónico (notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co); de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Ana María Salazar Aguilar para que represente los intereses judiciales de la Universidad de Antioquia, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Universidad de Antioquia.

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía que formula la Universidad de Antioquia, al Departamento de Antioquia, y a La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, representada legalmente por los doctores Aníbal Gaviria Correa y José Antonio Ocampo Gaviria o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Tercero. Notificar al representante legal del Departamento de Antioquia al correo (notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co), y al representante legal de La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al correo electrónico (notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co); de la admisión del llamamiento en garantía; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto, auto admisorio, demanda y llamamiento en garantía.**

Cuarto. El llamamiento en garantía se entenderá notificado personalmente una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. La respuesta al llamamiento en garantía y a la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2022-348, y nombre de las partes.

Sexto. Reconocer personería a la doctora Ana María Salazar Aguilar identificada con CC. 1.128.425.500 y portadora de la TP. 225.023, del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Universidad de Antioquia.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 033 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 01 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario